



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 103-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 26 de Noviembre de 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 111-2013-SO-CO-UNAJ, Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre de 2013, de Consejo de Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, ECONÓMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA, siendo por tanto labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, conforme a lo dispuesto a la Ley Universitaria N° 23733, "Art. 69, Cada Universidad, con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios de ella, puede crear un Centro o Centros Pre-Universitarios, cuyos alumnos ingresan a ella `previa comprobación de asistencia, rigurosa y permanente evaluación y nota aprobatoria. Su organización y funcionamiento es determinada por el Estatuto y Reglamentos de la respectiva universidad" Así mismo el Art. 12, prevé: que "Las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicios es determinada por el Estatuto y reglamentos de la respectiva Universidad".

Que el Reglamento General de Admisión de aplicación a todas las Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 086-2007-CONAFU, regula en su Capítulo VI, la modalidad de ingreso a las universidades bajo competencia del CONAFU mediante el Centro Pre Universitario, disponiendo se conceda un 25%, del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional para el ingreso por esta modalidad, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85%, a las clases dictadas y se efectúe una evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria. Así mismo dispone: que las vacantes para ingresar a la Universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de méritos, y que las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión.

Que, estando determinado dentro del PDI institucional de la UNAJ el funcionamiento del CEPRE UNAJ, en fecha 10 de Octubre de 2013, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 095-2013-CO-UNAJ, se ha designado la Comisión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, la misma que está conformada de la siguiente manera: Director: Prof. Aux. a T.C. M.Sc. Jilapa Humpiri Rubén Wilfredo, Coordinador Académico: Prof. Aux. a T.C. M.Sc. Mamani Mamani Enrique Jotadelo, Coordinador Administrativo: Prof. Aux. a T.C. M.Sc. Benique Carreon Jesús Luzmila. Comisión que se encargara de la implementación, organización y ejecución de todas las acciones para su funcionamiento, en coordinación con la Comisión Organizadora.

Que, en fecha 22 de Noviembre de 2013, el Director del Centro Pre Universitario de la UNAJ, mediante Informe N° 002-2013/RWJH-CEPRE/VPA-CO-UNAJ, presenta al Sr. Vicepresidente Académico Dr. Edwin Catacora Vidangos el Plan de Trabajo del CEPRE-UNAJ, aprobado por la Comisión del Centro Pre Universitario de la UNAJ, informe que fue presentado al Consejo de la Comisión Organizadora de la UNAJ, con la opinión favorable de la Vice Presidencia Académica.

Que, mediante Acuerdo N° 111-2013-SO-CO-UNAJ, de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 26 de Noviembre de 2013, se acuerda por UNANIMIDAD aprobar el Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la UNAJ, a fin de promover y reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos egresados de los niveles secundario, tecnológicos, pedagógicos y todos los que aspiran a acceder a la Universidad, dotándoles



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



de capacidades cognitivas y valores éticos-culturales para que realicen con éxito estudios en el nivel universitario.

Estando a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente Resolución y en el marco de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 23733, Estatuto Universitario y Reglamentos de CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Trabajo CEPRE-UNAJ CICLO 2014-I, presentado por la Comisión del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el inicio de actividades en el CEPRE-UNAJ a partir del 02 de Diciembre de 2013, conforme al cronograma de actividades contemplado en el plan de trabajo.

Artículo Tercero.- HACER de conocimiento al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAMILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VPAadm.
Arch./2013.